Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 259GG

I.F. N°259/27.10.2026

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica la ley Nº 19.856 que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta y el código procesal penal, con el objeto de introducir modificaciones al régimen del beneficio penitenciario de reducción de condena.

Mensaje N°218-374

I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de ley, se modifica la ley N°19.856 y el Código Procesal Penal para reforzar el procedimiento de reducción de la condena ante conducta intachable. En particular, los principales elementos que comprende son:

a. Se establece que la Comisión de Beneficio de Reducción de Condena, que funciona en la Corte de Apelaciones respectiva, calificará el comportamiento y resolverá la concesión del beneficio.

b. Se modifica la composición de la Comisión, para suprimir al abogado nombrado por el Ministerio de Justicia, y disponer el nombramiento del psicólogo y del asistente social a través del Director Nacional de Gendarmería.

c. Se dispone que la calificación es anual y comprende los doce meses previos, con revisión de los seis bimestres del período. Se limita a quienes tengan nota "muy bueno" o "bueno". Asimismo, se detallan otros aspectos operativos de la calificación, como la comunicación ante exclusión, reclamaciones, pautas de evaluación y notificaciones.

d. Se reconoce el derecho de la víctima a ser oída, estableciendo las condiciones y procedimientos para tales efectos.

e. Se sustituye la solicitud al Presidente de la República por una solicitud dirigida a la Comisión, y se elimina el decreto supremo como forma de concesión. La Comisión concede el beneficio mediante acuerdo que contiene las calificaciones, los antecedentes que acreditan los requisitos, el cómputo de la reducción y la fecha de cumplimiento de la condena. Se limita a verificar los requisitos legales y no puede conceder ni denegar por

otros motivos.

f. Se amplía el catálogo de delitos que se excluyen del beneficio con el parricidio y el homicidio.

g. Se mandata a Gendarmería de Chile, en coordinación con el Poder Judicial y otros organismos, elaborar y publicar un informe estadístico anual. Contiene postulaciones, resultados y exclusiones por tipo de delito y causal, reincidencia a uno, tres y cinco años y datos de las personas que reinciden.

h. Se establece el derecho de la víctima a ser informada acerca de las postulaciones de la persona condenada a la libertad condicional y al beneficio de reducción de pena por comportamiento sobresaliente y de los resultados de dichas postulaciones.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La naturaleza de este proyecto de ley es de tipo normativo y lo relativo al proceso de modificaciones al proceso de beneficio de reducción de condenas establecido en el proyecto de ley estará a cargo de los respectivos organismos que ya participan en dicho proceso. En función de los antecedentes expuestos, el presente proyecto de ley **no irrogará mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley Nº 19.856 que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta y el código procesal penal, con el objeto de introducir modificaciones al régimen del beneficio penitenciario de reducción de condena.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA